

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem del demandado INDAURO MARCIAL CASTILLO ARROYO, se notificó personalmente y dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Personal	15 de diciembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	16 y 19 de diciembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 11 de enero de 2023 al 24 de enero de 2023 (10 días)
Contestación de la demanda	16 de enero de 2023

Santiago de Cali, 27 de enero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de enero de dos mil veintitrés (2023)

1

AUTO N°:	205
RADICADO:	760013110012-2022-00322-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA STELLA CASTILLO CASTILLO
DEMANDADO:	INDAURO MARCIAL CASTILLO ARROYO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN Y CORRE TRASLADO VALORACIÓN DE APOYOS

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem del demandado INDAURO MARCIAL CASTILLO ARROYO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dentro del término dio contestación a la misma, escrito que se AGREGA para que obre y conste dentro del plenario.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Despacho no ha realizado pronunciamiento alguno respecto del informe de valoración de apoyos realizado a al señor INDAURO MARCIAL CASTILLO ARROYO S, por parte de la PERSONERÍA DE SANTIAGO DE CALI y su equipo interdisciplinario, hasta tanto se encontrara debidamente notificado y posesionado el Curador Ad-Litem del demandado, procede el Despacho a CORRER TRASLADO a los interesados y al Ministerio Público adscrita a este despacho por el

RADICADO 2022-00322

termino de diez (10) días, acorde con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5267351334ffa6bb5c940f98b4a30c26d0e53d2ddf17ea0701ea81c2b7835ccb**

Documento generado en 30/01/2023 04:19:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**